

5069 (0)

## DECRETO

**Expediente nº:** 1486/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

### DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud formulada por la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle de El Golfo, con C.I.F. núm. G76744135, mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2024 con R.E nº 2024-E-RE-1194, en orden a la concesión de subvención para sufragar los gastos derivados de su actividad y compra de material necesario para la realización de sus fines.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** Con fecha 07 de mayo de 2024, con núm. R.E 2024-E-RE-1194, se solicita por parte de la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle de El Golfo, ayuda económica para sufragar los gastos derivados de su actividad y compra de material necesario para la realización de sus fines.

**II.-** Con fecha 24 de mayo de 2024, se emite realiza por parte de la Intervención General la oportuna retención de crédito para hacer frente al abono de la subvención nominativa a la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle de El Golfo por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) en la partida 135-480.00 de los Presupuestos Municipales para el 2024.

**III.-** Con fecha 28 de mayo 2024, se emite informe técnico por parte de la técnico de Empleo y Desarrollo Local.

**IV.-** Con fecha 28 de mayo 2024, se emite informe por parte de la Secretaría General relativo al procedimiento a seguir para la concesión de la subvención a la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle de El Golfo.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DECRETO**  
Número: 2024-0854 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: Q7LXREX5MYCNH9SYEPHJ393JW  
Verificación: <https://ayuntamientodelfrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- . Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- . Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

**SEGUNDO.-** La adopción de este acuerdo es competencia del Alcalde-Presidente, en virtud del artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** La competencia para la autorización y disposición de los gastos para el reconocimiento y liquidación de la obligación, así como las funciones de ordenación de pagos, corresponde al Presidente de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el Título VI, Capítulo I, Sección 3ª, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el carácter singular de la ayuda que se solicita, entendiendo que protección civil nace con el objetivo de promover el voluntariado y servir a la ciudadanía, siendo un apoyo importante para las instituciones públicas en relación a la seguridad ciudadana y por tanto, acreditan el interés *público, social, económico o humanitario*.

Se justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión en el carácter singular que tiene, puesto que realizan una gran labor para la ciudadanía del municipio de La Frontera en materia de Seguridad y Emergencias, lo cual dificulta la convocatoria pública de este tipo de subvenciones.

Para acreditar el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, se ha aportado declaración jurada al efecto, así como autorización para que desde esta Entidad se puedan emitir certificados por la Tesorería General de la Seguridad Social, a Tributaria y Administración Tributaria Canarias.

Se acredita, asimismo, el no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.

Visto el informe de la técnico de Empleo y Desarrollo Local de fecha 28 de mayo 2024.

**DECRETO**  
Número: 2024-0854 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: Q7LXREX5MYCNIH9SYEPHJ393JW  
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



En atención a lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con base en los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas expuestas, por medio del presente, se emite la siguiente

Visto el informe de fiscalización favorable con fecha de 3 de junio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés público y social, además de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.

**SEGUNDO.-** Conceder a Voluntarios Protección Civil Valle de El Golfo, con C.I.F núm. G76744135, una subvención para los gastos derivados los gastos derivados de su actividad y compra de material necesario para la realización de sus fines, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, a cargo de la partida 135-480.00, reconociéndose la obligación y ordenándose el pago.

### **CUARTO.- Obligaciones:**

El Beneficiario de esta subvención se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención nominada, debiendo presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2024.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de sus actividades, en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, el PATROCINIO del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera.
- Comunicar al órgano gestor de esta Subvención, Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

**DECRETO**  
Número: 2024-0854 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: Q7LXREX5MNCNHSYEPHJ393JW  
Verificación: <https://ayuntamiento.lafrontera.es/sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Autorizar sin limitaciones al Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones públicas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

i) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso constituir y/o su forma de constituir.

j) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTO.- Forma de Justificación:**

a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento, de la siguiente forma:

1.- La realización de las actividades subvencionadas se acreditará mediante la presentación de una memoria en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- El coste de las actividades realizadas se justificará con una memoria económica con el siguiente contenido:

**DECRETO**  
Número: 2024-0854  
Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: Q7LXREX5MYCNH9SYEPHJ393JW  
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



- La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

§ Numero de Orden.

§ Número de la Factura.

§ Fecha de emisión

§ Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa).

§ Número del C.I.F. del Proveedor.

§ Concepto.

§ Importe

§ Fecha de pago

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación:

Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre .....).
- Identificación del proveedor (Nombre, Dirección, y NIF o CIF).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de emisión de la misma.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del responsable.
- 

**DECRETO**  
Número: 2024-0854 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: 07LXREX5MYCH9SYEPHJ393JW  
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



- En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

Por el importe financiado por la subvención concedida por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, deberán aportarse las facturas o documentos originales.

Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

3.- En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

b) La justificación de la subvención se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera\*\*, \*\* en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, teniendo este como fecha límite para ello el 31 de diciembre de 2024, por lo que tendrán hasta el 31/03/2025 para la justificación.

Por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera se habrá de aportar a la documentación del expediente Informe Técnico donde se acredite la justificación del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en la presente resolución.

c) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTO.- Forma de Pago:**

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en esta propuesta, de manera anticipada a la realización y justificación del objeto de esta subvención, con el carácter a justificar.

**SÉPTIMO.-** La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones reguladas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVO.-** Nombrar responsable técnico del seguimiento del expediente al Técnico de Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez.

**DECRETO**  
Número: 2024-0854 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: Q7LXREX5MYCNH9SYEPHJ393JW  
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



**NOVENO.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y dese cuenta al Departamento de Desarrollo Local, así como al Departamento de Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**DÑA. RAQUEL PALOS MANUEL, Secretaria General del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.**

**CERTIFICO.-** Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado la resolución que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

**Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.**

**En La Frontera de el Hierro, a la fecha de firma electrónica.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**

Número: 2024-0854 Fecha: 03/06/2024

Cód. Validación: Q7LXREX5MYCNH9SYEPHJ393JW  
Verificación: <https://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7



